



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 2022-010636
 Asunto: Becas 2022-2023 Ampliación
 Referencia: A.D.L. (MAVC)

Decreto

ANTECEDENTES:

1. Con el fin de ayudar a la formación de aquellos ciudadanos/as de Santa Cruz de La Palma, con Titulación Universitaria, que quieran cursar estudios de ampliación, movilidad especialización, y que por razones económicas no puedan acceder a éstos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha acordado dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo cultural y social de nuestra comunidad, establecer las presentes Bases Generales de ayuda individual de estudios, mediante la aprobación en sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación el día 3 de noviembre de 2022 y publicadas el día 11 de noviembre de 2022 las Bases Reguladoras de concesión de Ayudas.

2. Es objeto de las bases generales la concesión de becas a posgraduados, empadronados/as en Santa Cruz de La Palma, que hayan cursados estudios universitarios en facultades o centros de enseñanza superior, para la realización de **estudios de investigación, doctorados o master universitarios**, a cursar en centros españoles o en el extranjero, así como estudios de **movilidad** a cursar en la Unión Europea.

3. Con el fin de llegar a más estudiantes beneficiarios de las mismas, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ha modificado los requisitos económicos de acceso a la misma, con respecto a las Bases Generales anteriores, incrementándose hasta los 11.000€ de renta per cápita anual de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero.- Dispone el artículo 8 de la LGS que “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria,” En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

- Educación (promover la formación en el ámbito de la educación preescolar, universitaria, profesional y de aplicación de estudios, así como la colaboración de diferentes instituciones educativas presentes en nuestra Ciudad).

Segundo.- El artículo 9.2 de la LGS establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”, y añade el apartado siguiente que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicará en el “Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente”

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las Ayudas para la Ampliación de estudios para estudios empadronados en Santa Cruz de La Palma fueron aprobadas inicialmente mediante acuerdo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 08-03-2023 08:46:40 Fecha: 08-03-2023 09:13:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 610/2023	Fecha: 08-03-2023 10:24	
Nº expediente administrativo: 2022-010636 Código Seguro de Verificación (CSV): 42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2023 09:02:00 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2023 09:02:00	

número 136 de 11 de noviembre de 2022. Transcurridos el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, y al no recibir en el Registro General de Documentos, reclamación alguna se da por definitivo el acuerdo adoptado en la referida sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tercero.- Artículo 34 de la LGS, determina que “con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas.”


El Artículo 15 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el ejercicio 2023 señala que “El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la Legislación vigente”.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe de Intervención Municipal con fecha 2 de marzo de 2023 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, concretamente en la partida presupuestaria 3260.48101, con una dotación económica disponible de 30.000,00€.

Cuarto.- En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 LGS). Según el artículo 23.2LGS, “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 08-03-2023 08:46:40 Fecha: 08-03-2023 09:13:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 610/2023	Fecha: 08-03-2023 10:24	
Nº expediente administrativo: 2022-010636 Código Seguro de Verificación (CSV): 42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2023 09:02:00	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2023 09:02:00	

Quinto. – COMPETENCIA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA:

La competencia para convocar esta subvención corresponde al Alcalde mediante Decreto y su fundamento legal se expone a continuación.

En las bases reguladoras de “Ayudas para la Ampliación de Estudios para estudiantes empadronados en Santa Cruz de La Palma”, establece que “De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante **convocatoria del órgano competente**. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local.”

A su vez, el Art. 12 establece que en lo no previsto en las bases reguladoras se aplicará el Régimen Jurídico previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, “(...) el procedimiento **se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.**”

Las Bases que rigen el procedimiento determina que “**Corresponde al Alcalde, mediante Decreto** y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, **la resolución de las solicitudes** en el plazo máximo que determine la convocatoria, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa”.

En virtud de lo anterior,


ACUERDO

PRIMERO- Aprobar la convocatoria pública de las Ayudas para la Ampliación de Estudios para estudiantes empadronados en Santa Cruz de La Palma, conforme a los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases generales de ayudas para la Ampliación de estudios para estudiantes empadronados en Santa Cruz de La Palma” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín de la Provincia núm. 136, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Segundo. - El objeto de la presente ayuda es la concesión de becas a postgrados, empadronados/as en Santa Cruz de La Palma, que hayan cursados estudios universitarios en facultades o centros de enseñanza superior, para la realización de estudios de investigación, doctorados o master universitarios, a cursar en centros españoles o en el extranjero, así como estudios de movilidad a cursar en la Unión Europea.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos: **a.-** Estar empadronados/as en este municipio con anterioridad a un año a la correspondiente convocatoria. **b.-** No haber recibido beca o ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el mismo fin en dos cursos consecutivos. **c.-** Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere las presentes bases y en las respectivas convocatorias.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 08-03-2023 08:46:40 Fecha: 08-03-2023 09:13:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 610/2023	Fecha: 08-03-2023 10:24	
Nº expediente administrativo: 2022-010636 Código Seguro de Verificación (CSV): 42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2023 09:02:00	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2023 09:02:00	

Cuarto.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada uno de las solicitudes presentadas y su adopción a los criterios de valoración establecidos en las Bases Generales de las presents Ayudas.

Quinto. - Los alumnos/as postgraduados que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases Regulatoras, acompañando de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Titulación Universitaria que posea.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor
- c) Matrícula y/o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar junto con el importe de la misma.
- d) Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la anualidad 2021 de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia del DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.
- e) Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- f) En el caso de solicitudes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos a terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Agencia de Desarrollo Local podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, ubicada en la Plaza España nº 6, a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o a través del resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de 30.000,00€ que se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 3260.48101 destinada al Fomento de la educación.

Séptimo. - El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Octavo.- La Resolución se notificará los/as beneficiarios de esta Ayuda a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los solicitantes de las mismas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 08-03-2023 08:46:40 Fecha: 08-03-2023 09:13:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 610/2023	Fecha: 08-03-2023 10:24	
Nº expediente administrativo: 2022-010636 Código Seguro de Verificación (CSV): 42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2023 09:02:00	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2023 09:02:00	

de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Novena. - Abono: El Abono de la subvención se hará mediante abono por transferencia, una vez se dicte la resolución de concesión. La Comisión de Desarrollo Local, decidirá, la cuantía de la presente ayuda, que, en todo caso, no podrá ser superior a 1.800€ ni inferior a 600€.

Décimo. - Incumplimiento y Reintegro: Se procederá al reintegro de la ayuda y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- a) No cumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello


Undécimo. - Plazo de realización y justificación de las ayudas: No se requiere justificación de las presentes ayudas, según dispone el artículo 30.7 LGS "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48101 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

TERCERO. - Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde Presidente
D. Juan José Neris Hernández

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 08-03-2023 08:46:40 Fecha: 08-03-2023 09:13:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 610/2023	Fecha: 08-03-2023 10:24	
Nº expediente administrativo: 2022-010636 Código Seguro de Verificación (CSV): 42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/42B03AACBBB6F0CFD4DEF15B7559172D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2023 09:02:00	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2023 09:02:00	